

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13578 *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la Cooperativa Agrícola «La Purísima», emplazada en Yecla (Murcia), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola «La Purísima» para la ampliación de su planta embotelladora de vinos emplazada en Yecla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la Cooperativa Agrícola «La Purísima», emplazada en Yecla (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, limitándose los beneficios a la concesión de la subvención, por haber renunciado los interesados a todos los demás.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a diecinueve millones ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (19.150.640,48 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón novecientos quince mil sesenta y cuatro (1.915.064) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13579 *ORDEN de 23 de mayo de 1977 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que la «Cooperativa Lechera SAM» tiene adjudicada para el abastecimiento al área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Lechera SAM» para la autorización de puesta en marcha de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de aquella provincia;

Vista la preceptiva certificación conjunta de los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias Agrarias, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Cooperativa Lechera SAM» para la puesta en marcha de la central lechera adjudicada a dicha Cooperativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13580 *ORDEN de 23 de mayo de 1977 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.» tiene adjudicada para el abastecimiento de Almería (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», para la autorización de puesta en

marcha de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Almería para el atastecimiento de la capital y otras localidades de esa provincia;

Vista la certificación conjunta expedida por los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias Agrarias, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», para la puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada en Almería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13581 *ORDEN de 23 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de nueva planta para aderezo de aceitunas, en fermentadores de poliéster, ampliación de una fábrica de aderezos de aceituna, en la finca de doña Teresa y Millán de Morán, municipio de Badajoz, por «Enrique Coronado Ramírez y Hermanos».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Enrique Coronado Ramírez y Hermanos» para la instalación de nueva planta para aderezo de aceitunas, en fermentadores de poliéster, ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en la finca de doña Teresa y Millán de Morán, municipio de Badajoz, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de nueva planta de aderezo de aceitunas en fermentadores de poliéster, ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en la finca de doña Teresa y Millán de Morán, municipio de Badajoz, promocionada por «Enrique Coronado Ramírez y Hermanos», comprendida en zona de preferente localización industrial y agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados, se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo B) de la Orden de 5 de marzo de 1965 del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa y el de derechos arancelarios, por no haberlos solicitado, y la cuantía de la subvención quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias en el momento de la calificación definitiva.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, y para que justifiquen que poseen la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados a partir de la fecha de la publicación de la aprobación del proyecto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

13582 *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se concede a «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», de Madrid, la importación temporal de un producto químico lubricante de turbinas de motores a reacción para suministro de los aviones extranjeros que hagan escala en los aeropuertos nacionales.*

Ilmo. Sr.: «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.» de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación tempo-

ral de un producto químico lubricante de turbinas de motores a reacción para suministro de los aviones extranjeros que hagan escala en los aeropuertos nacionales.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente un producto químico lubricante de turbinas de motores a reacción comprendido en la licencia de importación temporal número 7/0085237, para suministro de los aviones extranjeros que hagan escala en los aeropuertos nacionales.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13583 *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se concede a «Volum, S. A.», de Zaragoza, la importación temporal de una bomba sumergible para su reventa a Costa Rica, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Volum, S. A.», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una bomba sumergible para su reventa a Costa Rica, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Volum, S. A.», de Zaragoza, a importar temporalmente una bomba sumergible comprendida en la licencia de importación temporal número 7-2751492, para su reventa a Costa Rica, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

13584 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de «Segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional».*

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación Provincial el proyecto de «Segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 10 de junio de 1977, desde las diez treinta horas, para el tramo La Camorra-Los Prietos, en término de Encinas Reales.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación, al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de doce metros según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 24 de mayo de 1977.—El Presidente.—4.758-A.

SEGUNDA AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA ZONA MERIDIONAL

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Encinas Reales el día 10 de junio a las horas que se citan

Propietarios y domicilios	Hectáreas	Cultivo	Paraje	Hora
1. Francisco Castillo Montilla. Cuevas S. Marcos	0,0656	Olivar	Vínculo	10,30
2. Herederos de Dolores Hidalgo Pozo. Cuevas S. Marcos ...	0,0256	Erial	Vínculo	10,30
3. Manuel Ríos López. Vadofresno	0,0906	Olivar	Vínculo	10,30
4. Antonio Luque Ariza. Cuevas S. Marcos	0,1026	Olivar	Vínculo	10,30
5. Adela Barreras Moyana. Cuevas S. Marcos	0,0407	Olivar	Vínculo	11
6-8. Magdalena Romero Cano. Vadofresno	0,2509	Olivar	B. Aguados	11
9-10. José Collado Ojeda. Cuevas S. Marcos	0,1836	Olivar	Vínculo	11
11. Linde José Collado/José Miranda. Cuevas S. Marcos ...	0,0206	—	Vínculo	11
12. José Collado Ojeda	0,0508	Olivar	Vínculo	11
13. Viuda de Joaquín Aguilera Barreas. Vadofresno	0,0215	Olivar	Vínculo	11,30
14. Juan Moyano Higuera. Málaga	0,0871	Olivar	Vínculo	11,30
15. Isidoro Ruano Terrón. Cuevas S. Marcos	0,0363	Olivar	Vínculo	11,30
16. José Benavides Collado. Cuevas S. Marcos	0,0302	Olivar	Vínculo	11,30
17. Emilio López Arjona. Cuevas S. Marcos	0,0367	Olivar	Vínculo	12
18. Antonio Ginés López. Cuevas S. Marcos	0,0285	Olivar	Vínculo	12
19. José Barreas Campo. Vadofresno	0,0460	Olivar	Vínculo	12
20. José Lanzas Córdoba. Cuevas S. Marcos	0,0406	Olivar	Vínculo	12
21. Viuda de Juan Bautista Arjona Raya. Cuevas S. Marcos.	0,0436	Olivar	Vínculo	12,30
22. Silvestre Arjona Moreno. Cuevas S. Marcos	0,0544	Olivar	Vínculo	12,30
23. Francisco Castillo Montilla	0,0307	Olivar	El Lazo	10,30
24. Felipe Aguilera Barreas. Cuevas S. Marcos	0,0158	Olivar	El Lazo	12,30
25. José Gómez Collado. Cuevas S. Marcos	0,0313	Olivar	El Lazo	12,30
26. Francisco Moscoso Quinana. Cuevas S. Marcos	0,0296	Olivar	El Lazo	12,30
27. Ana Tortosa Bareas. Cuevas S. Marcos	0,0262	Olivar	El Lazo	12,30